

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 06 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00237-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Casa del Agricultor Ltda.
Demandado: Henry Ruiz Gil
Gloria Patricia Ramírez Lemos
Auto: 1754

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía de la referencia, observa la instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar el número de identificación tributaria "NIT" de la parte demandante vista en el introductorio del escrito de demanda.
2. Teniendo en cuenta que los hechos son los que sirven de base a las pretensiones, deberá aclarar lo referente a las dos cuotas en las que se encuentra dividido el pago del pagaré sin número objeto de recaudo.
3. El certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante data del mes de enero de los corrientes y, por ende, deberá actualizarse de modo que tenga una fecha de generación menor a tres (3) meses.
4. El apoderado de la parte demandante deberá indicar al despacho el motivo por el cual se adjunta un citatorio y copia del primer folio de un mandamiento de pago expedido por el Juez Promiscuo Municipal de La Unión- Valle.

Por lo anterior, se impone inadmitir la demanda, debiendo para el efecto subsanarse aportando debidamente integrada la demanda con las correcciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado Lorgio Humberto Zúñiga Arana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.559.908 y tarjeta profesional No. 103.509 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 07 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d8f80686e6e4c3dd17c59d23175216ebf43126cb9e106a05e23971fcc38f938
Documento generado en 06/10/2022 05:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>